CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal No. 275 del 19 de febrero de 2025 Rubro: 2.3.2.02.02.009.4104.93500.16.0.2126.123 Programa: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y Rubro: 2.3.2.02.02.009.4104.93500.16.0.2125.100 Programa: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

VALOR: VEITIDOS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de 1991, en los artículos 48 y 49 define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio a cargo del Estado, el cual se debe garantizar a todas las personas en los ámbitos de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; es así como la CPN y el compendio normativo del país determina que los Entes Territoriales deberán gestionar y garantizar a la población no asegurada la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención; de manera oportuna, eficiente y con calidad; teniendo en cuenta que la población no asegurada (PNA), es aquella clasificada en los puntos de corte adoptados en la Resolución 405 del 2021, las poblaciones especiales registradas en los listados censales, que no se encuentran afiliadas a los regímenes contributivo y subsidiado y que tampoco están cubiertas por los regímenes especiales y de excepción, así como aquella población que se encuentra por fuera de los puntos de corte Resolución 405 del 2021 y que demuestren su no capacidad de pago, así mismo los migrantes de países vecinos que tiene una condición irregular de permanencia en el país pero que eventualmente pueden requerir la atención por servicios de salud y de urgencias dentro del municipio de San Pedro de los Milagros

La naturaleza jurídica de los hospitales fue transformada a partir de la Ley 100 de 1993, donde se previó que "*la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa*", artículo 194.

Las E.S.E constituyen el mecanismo a través del cual las entidades territoriales pueden cumplir con las competencias en materia de salud, entre las cuales se encuentran las referidas a la salud pública. Si bien a partir de la Ley 100 de 1993, se les convirtió en entidades descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, ella no implica que se les pueda abandonar, sino que la inyección de recursos ya no se realiza directamente a su presupuesto; sino utilizando como mecanismo la contratación de los servicios que se pretende prestar a través de la infraestructura creada por la misma entidad territorial.

Así, el artículo 238, prevé que *"las direcciones seccionales, distritales y locales de salud garantizarán la celebración de contrato de compraventa de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne".* Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de que, como entidades públicas que son, puedan recibir transferencias directas de los presupuestos de la

Nación o de las entidades territoriales, como lo señala el artículo 195, numeral 8, de la misma Ley.

La Ley 1122 de 2007, en su artículo 26, prevé:

La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E), que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado.

Que la E.S.E Santa Isabel, identificada con Nit 800.014.405, es una Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Es claro entonces que las E.S.E no son una institución aislada o independiente de la estructura departamental, distrital o municipal, sino que hace parte de la gestión de la entidad territorial para la prestación de los servicios que están bajo su competencia en materia de salud y salud pública.

Las E.S.E contribuyen en la garantía de un derecho humano, el derecho a la salud, previsto en el artículo 49 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1751 de 2015, cuyos servicios son en buena medida contratados con las E.S.E, con base en la siguiente disposición legal.

Ley 715 de 2001, expedido por el Congreso de la República, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", establece en su artículo 44, y especialmente en el numeral 44.1.3:

Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

De conformidad con lo antes expuesto, es claro que existen unos eventos en los cuales la Ley ordena que ciertos servicios de salud y de salud pública deben contratarse con las E.S.E. Así, los contratos suscritos no responden al ejercicio de la autonomía de la voluntad respecto de la modalidad contractual, sino que estos contratos se celebran con un mero instrumento que posibilita el desarrollo de las funciones públicas ordenadas por la Ley a ambas entidades estatales. En este orden de ideas, los contratos celebrados con las E.S.E para los objetos

ordenados por la Ley, no son violatorios de las restricciones contenidas en la Ley 996 de 2005.

Dentro del Plan de Desarrollo del municipio de San Pedro de los Milagros, en el eje estratégico 1. INCLUSIÓN Y BIENESTAR PARA TODOS, ESTA EL PROGRAMA 1.1.9 Salud para todos, donde se encuentra Aseguramiento en Salud de la población sampedreña: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, el cual también está contemplado en el plan territorial de salud municipal, el cual tiene como finalidad mejorar el acceso a los servicios de salud para la población del municipio de San Pedro de los Milagros, mediante estrategias para la garantía del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la cofinanciación del Régimen Subsidiado y garantizar la atención a la población No afiliada y migrante en el municipio y para esto, la administración se compromete a avanzar en las acciones correspondientes para el aseguramiento en salud y prestación de servicios de salud.

Que de acuerdo con el plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio, como una definición de política de estado para atención en salud para la población migrante venezolana, independiente de su estatus migratorio y teniendo en cuenta su condición de poblaciones vulnerables como son mujeres, niños, niñas y adolescentes; personas en situación de discapacidad, personas con orientación sexual diversa y personas mayores. A esta realidad se agregan "efectos en la salud física, como resultado de las largas y extenuantes caminatas a las que se exponen muchos de ellos, o la mala alimentación; entre otras (...) que aumentan su riesgo de ser víctimas de abuso, discriminación, violencia, explotación, crimen y violaciones a sus derechos humanos, entre ellas el derecho a la salud, aumentando su vulnerabilidad biológica, social, psicológica, económica y cultural y afectando su habilidad para adaptarse al nuevo ambiente"

Que los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación, serán asumidos por las entidades territoriales".

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

La Secretaría de Salud del municipio de San Pedro de los Milagros, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma y haciendo valer los derechos de la población que no goza con la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ha establecido estrategias o mecanismos para gestionar y garantizar a la población no asegurada, la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad, de manera oportuna, eficiente y con calidad; a través de la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público que opera en el Municipio, por lo que se hace indispensable suscribir un contrato para garantizar la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención a la población no asegurada – PNA y población migrante no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA – PNA Y POBLACIÓN MIGRANTE NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2025.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El objeto contractual se enmarca en el siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
5000000	85120000	85121500	85101706	Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria

ACTIVIDADES METODOLOGICAS - ALCANCE

La ESE Hospital Santa Isabel, deberá garantizar la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población no asegurada – PNA y población migrante no afiliada al sistema general de seguridad social en salud en el municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia durante la vigencia 2025.

PRODUCTOS:

1. Prestación de servicios de salud correspondientes al primer nivel de complejidad así:

- Consulta médica general (no incluye medicamentos)
- Atención de urgencias médicas.
- Actividades de protección específica y detección temprana en el marco de la Resolución 3280 de 2018.
- Atención integral a mujeres gestantes migrantes en condición irregular mayores de 18 años que no cumplen con los requisitos para la afiliación al régimen subsidiado, Incluye el periodo de puerperio.
- Ingreso de gestantes al programa de control prenatal y atención en salud de baja complejidad de las mujeres migrantes en condición irregular.
- Ayudas diagnósticas (laboratorio e imagenología) derivados de urgencias.
- Medicamentos de primer nivel derivados de urgencias.
- Valoración por medicina general de los niños migrantes en condición irregular en estado de desnutrición sin aseguramiento.

2. Garantizar la disponibilidad y existencia permanente de los elementos necesarios para prestar a la población objetivo, en forma eficiente y oportunamente los servicios ofrecidos en el portafolio.
3. Reportar a la Secretaría de Salud, en los primeros diez días del mes, los Registros Individuales de Prestación de Servicio de Salud (RIPS) que se originen de las atenciones de la población objeto del contrato con sus respectivos soportes.
4. Verificar previa a la prestación del servicio de salud en los sistemas de información y bases de datos disponibles (DNP, ADRES, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, EPS-Subsidiadas, EPS-Contributivas, listado censal del municipio y base datos municipal de personas clasificadas con capacidad de pago de acuerdo con el cruce de información realizada por la Unidad de Gestión de Pensional y Parafiscales – UGPP) los derechos de la población a atender para así garantizar que la población

atendida sea no asegurada.

5. Realizar la remisión de pacientes dando cabal cumplimiento con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 las Resolución 3047 de 2008 y Resolución 4331 de 2012, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referencia y contrarreferencia.
6. Realizar las acciones de afiliación a toda la población que cumpla con los criterios de establecidos en la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1128 de 2020.
7. Los soportes de la prestación del servicio

PLAZO: SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2025.

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000).

FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos bajo la modalidad de CAPITACIÓN, así: SEIS (06) pagos iguales de dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000); los cuales se causaran el último día de cada mes. Los pagos que se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los soportes, previa revisión y aprobación del funcionario designado para su supervisión y vigilancia por parte de la Secretaría de Salud.
La ESE debe aportar el pago de la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen y con los soportes requeridos, si quien certifica es contador o revisor fiscal (copia cédula ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PAGO POR CAPACITACIÓN.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. 1082 de 2015

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa, específicamente fundamentado por lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el ARTÍCULO 92 de la ley

1474 de 2011 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015. Esto es Contratos interadministrativos.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes y servicios que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para la Secretaría de Salud y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, Contrato Interadministrativo, conforme a las siguientes normas:

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone como modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales, la contratación directa, mediante convenio o contratos interadministrativos, teniendo en cuenta que los mismos se pueden celebrar, siempre y cuando las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, tal como lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Económico - Financiero	Variación de precios	Desequilibrio económico, aumento de los precios de los bienes y servicios	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	1	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a precios del mercado, informes	Mensual/cuando sea necesario

5	4	3	2
General	General	General	General
Interno	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Social/Operacional/Técnicos	Financiero
Calidad del servicio	Incumplimiento a las obligaciones contractuales	Cambios normativos o de legislación tributaria	Financiero
Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Afecta el desarrollo del contrato. Las actividades a desarrollar sufren retrasos o no se realizan	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado
2	2	2	2
2	2	2	2
4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Tener en cuenta que la prestación del servicio se realice tal como se establece en el contrato	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado
1	1	1	1
1	2	1	1
2	3	2	2
Baja	Baja	Baja	Baja
Si	Si	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Vigilancia constante en posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Vigilancia constante en la ejecución de las actividades para detectar irregularidades	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Prestar atención a cambios financieros
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones del trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de pago	Mensual/cuando sea necesario

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y **el artículo 2.1.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015,** y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista establece la no obligatoriedad de exigir garantías de que trata el título III de las disposiciones especiales del mismo decreto.

7. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud que dentro de su objeto tenga relación directa con el contrato a ejecutar con sede en el municipio de San Pedro de los Milagros.

Bien o Servicio objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA – PNA Y POBLACIÓN MIGRANTE NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2025.

Supervisión del contrato:
Catalina María Cano Andrade
Secretaría de Salud

Documentos:
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
2. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y ARL.
3. Registro Único Tributario RUT
4. Acata de posesión
5. Certificado de antecedentes judiciales (Policía).
6. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).

7. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.)
8. Certificado de medidas correctivas.
9. Certificado consulta de inhabilidades (Ley 1918 de 2018).
10. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021

CATALINA MARIA CANO ANDRADE
Secretaria de Salud

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Catalina María Cano Andrade Secretaria de Salud		12-marzo-*2025*
Revisó	Esp- Juan David García Patiño Asesor Jurídico		12-marzo-*2025*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			

TRD: 170-10-08